

**ANEXO I.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL
ARRENDAMIENTO DEL BAR EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE FALCES
TEMPORADA 2026**

A) ARRENDAMIENTO DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

El arrendamiento de las instalaciones del BAR obliga al arrendatario a realizar los siguientes servicios:

- o Atención de la barra del bar, cocina y terraza. El arrendatario tiene la obligación de servir las mesas.
- o Limpieza diaria del bar, cocina, zona de bar, terraza y sus aseos. Tiene la obligación de recoger y limpiar las mesas antes de servir una consumición.
- o Deberá velar por el uso correcto y cívico del mobiliario del bar puesto a su disposición por el Ayuntamiento (mesas y sillas).
- o Limpieza de la zona de terraza de la zona anexa al bar.
- o Organizar o colaborar en las mejoras presentadas, si las hubiere.
- o Tendrá la obligación de limpiar y ordenar las mesas y sillas antes de abrir y cerrar la instalación.
- o Deberá velar por el uso correcto y cívico del mobiliario del bar puesto a su disposición por el Ayuntamiento (mesas y sillas).
- o **Deberá velar por el cumplimiento, en el recinto de las piscinas, de lo dispuesto en la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.**
- o **Asimismo, el adjudicatario deberá velar por el cumplimiento de todas las medidas higiénicas y sanitarias que las autoridades competentes dispongan para este tipo de establecimientos.** En este sentido, el Ayuntamiento facilitará e informará al adjudicatario, en su caso, de las medidas y recomendaciones sanitarias y de distanciamiento social que deba cumplir, siendo en cualquier caso el adjudicatario el único responsable de su cumplimiento y, en su caso, de las consecuencias derivadas de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las mismas.

B) NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE BAR.

- o El arrendatario realizará por su cuenta la inversión necesaria para la provisión de instalaciones y equipamiento para el desarrollo de la actividad (equipamiento de hostelería, menaje, vajilla, etc). El Ayuntamiento le entregará el material conforme al inventario que se hace al inicio de la temporada,



debiéndolo devolver en las mismas condiciones, salvo los menoscabos razonables que puedan sufrir los mismos por mero uso o transcurso del tiempo.

- o En el plazo de quince días naturales desde que finalice la temporada, el arrendatario deberá dejar las instalaciones arrendadas en perfecto estado de limpieza y deberá retirar todos los enseres, mobiliario, maquinaria o instalaciones que haya aportado para prestar el servicio de bar. El incumplimiento de cada una de estas obligaciones será considerado como infracción.
- o Horario. El horario de apertura y cierre coincidirá con el que el Ayuntamiento marque para las Instalaciones deportivas **(de 11 a 21 horas)**; reservándose el Ayuntamiento la facultad de modificarlo de acuerdo con las necesidades. **El Ayuntamiento podrá ampliarlo, de oficio o a instancia del arrendatario, en función de necesidades y circunstancias de la temporada.**
- o En orden a colaborar en la limpieza general de las instalaciones se prohíbe la venta de pipas, frutos secos con cáscara o similares.
- o El arrendatario elegirá libremente el proveedor de la marca comercial de helados que estime oportuno a sus intereses.
- o El arrendatario presentará en el Ayuntamiento para su aprobación una lista de precios de los artículos que se sirvan en el bar. No se podrán dispensar consumiciones a un precio superior al autorizado por el Ayuntamiento.
- o Los productos de limpieza serán por cuenta del adjudicatario, así como la reposición de jabón, papel higiénico y toallas de papel.
- o Toda la información, normas de uso u otro tipo de carteles que se expongan en las zonas de bares deberán tener el consentimiento del Ayuntamiento.
- o Se prohíbe expresamente la instalación de máquinas tragaperras.
- o No se permitirá el depósito de botellas y otros objetos procedentes del Bar en el entorno del Complejo Municipal.
- o No se permitirá el acceso de personas al recinto de la piscina desde el exterior, debiéndose acceder siempre desde la Portería.
- o El M.I. Ayuntamiento de Falces se reserva la facultad de interpretar las presentes normas, así como otras que durante el transcurso de la vida diaria se puedan incluir en este apartado.

Diligencia.- La extiendo yo, para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2026.

El Secretario.- Javier López Monreal. Firmado electrónicamente.



